

to, guerra y revolución de España). Volvió a su oficio en las Cortes de 1840, aunque antes, a fines de 1837, ya había ocupado su escaño de diputado por Asturias. Sus opositores continuaron su lucha contra él, en esta ocasión, a través de una grave acusación de malversación durante su etapa como Ministro de Hacienda.

El profesor Varela ni le defiende ni le acusa (habla de «venalidad probable pero no segura»), pero sí que achaca a los ataques que durante su vida recibió Toreno el olvido de su figura –cuando no la insistencia en su desprestigio– por parte de los historiadores modernos. Crítica, pues, a una parte de la historiografía española, acostumbrada a olvidar a los contrarios. Toreno por su conservadurismo; y otros –es el caso de Flórez Estrada–, por lo contrario, como también ha destacado Varela en otro lugar y momento.

José María Queipo de Llano fallece en 1843, en París, joven, a los cincuenta y seis años, como «Grande de España» y miembro de prestigiosas instituciones, como las Reales Academias de Bellas Artes e Historia. Nacido en plena ilustración española, súbdito de un rey ilustrado, Carlos III, vivió su infancia y juventud en plena crisis del antiguo régimen y participó de forma protagonista en el tránsito revolucionario hacia el liberalismo y en su difícil estabilidad. En su madurez personal e intelectual supo acoger con inteligencia las doctrinas constitucionalistas que triunfaban en Europa, sin renegar del ideario que defendió en Cádiz y sin abandonar sus más íntimas convicciones, como manifestó desde entonces con su defensa de la tolerancia religiosa y su oposición al veto real absoluto. La evolución de su pensamiento político-constitucional, como magníficamente expone Joaquín Varela, es progresivo y adaptado a cada realidad en la que vivió. El mérito del autor del libro que reseñamos es destacar el, a su vez, indudable mérito de un hombre de la talla política e intelectual de Toreno, que contribuyó de manera protagonista al establecimiento y consolidación de la España constitucional. No es poco.

MARTA FRIERA ÁLVAREZ

VICENTE Y GUERRERO, G.: *El pensamiento político-jurídico de Alejandro Oliván en los inicios del moderantismo (1820-1843)*, Instituto de Estudios aragoneses, Huesca, 2003, 409 pp.

El estudio de la vida y obra de Alejandro Oliván y Borruel, así como sus aportaciones a la Ciencia de la Administración, han sido objeto de estudio en numerosas ocasiones. Al respecto destacan los trabajos de Lorenzo y Sebastián Martín-Retortillo, Manuel Arenilla, Alejandro Espiago e incluso del propio Guillermo Vicente y Guerrero quien ya publicó hace unos años un libro sobre el aragonés (*Alejandro Oliván. Vida y obra de un ilustrado altoaragonés*, Zaragoza, 1997). Sin embargo, ahora este autor va más allá al analizar no sólo su vida sino también su pensamiento político y jurídico. En su opinión el estudio del liberalismo decimonónico requiere no sólo el análisis de los textos legales que se suceden en estos años, sino también el conocimiento del «hecho histórico, de los principales sucesos y de los individuos más destacados que encabezan los grupos y fuerzas sociales y políticas en cada momento», es decir, es necesario «dirigir la mirada a las grandes personalidades creadoras del pensamiento liberal español». Al respecto considera imprescindible profundizar en la figura de Alejandro Oliván defensor de la teoría política liberal moderada y partícipe del proceso de transformación del Antiguo Régimen en un Estado liberal.

De este modo el trabajo de Vicente y Guillermo, después de una breve introducción en la que repasa la «biografía intelectual» de este insigne personaje aragonés, se estructura en tres grandes apartados en los que analiza la evolución del pensamiento político y jurídico de Oliván durante la primera mitad del siglo XIX. En primer lugar centra su estudio en la etapa del Trienio Liberal. Pese a su anonimato, el autor, identifica la pluma del altoaragonés en dos artículos publicados en distintos diarios de la época bajo los seudónimos de «un español» o «un ciudadano que no gusta de partidos». En ellos Oliván se presenta como patrocinador del orden constitucional y contrario a cualquier tipo de acción o decisión que pueda violentar las bases del nuevo sistema político. Se muestra defensor del texto gaditano y rechaza cualquier injerencia de las Cortes en el Gobierno de la nación. Subraya la necesidad de garantizar el orden frente a los excesos de libertad y la importancia del equilibrio entre los distintos poderes del Estado, salvaguarda del nuevo modelo liberal. En esta etapa destaca su trabajo «Sobre modificar la Constitución» publicado en 1823 en el periódico *El Universal*. Obra en la que ya apunta algunos de los postulados de la teoría liberal moderada: exaltación del orden, gobierno representativo con soberanía compartida y la necesidad de reforma del texto fundamental gaditano. Oliván da comienzo a su discurso denunciando los principales males que aquejan a España durante el Trienio Liberal. La quiebra del equilibrio entre los poderes públicos, las continuas irrupciones del poder legislativo sobre el ejecutivo y la concepción de la Constitución gaditana como «dogma» inalterable por parte de algunos sectores más radicales llevarán a la escisión de la clase política liberal y al debilitamiento del nuevo régimen constitucional. Todo ello en un marco de crisis económica y desprestigio internacional. En este trabajo apreciamos uno de los principales rasgos que caracterizan toda la obra de Oliván: sus investigaciones no se limitan a describir hechos históricos y acontecimientos políticos sino que los analiza y aporta soluciones a los mismos. En su opinión la salida a la crítica situación que atraviesa la política española pasa por la reforma del texto gaditano. Norma fundamental sin respaldo social que era preciso actualizar articulando unas Cortes bicamerales elegidas por un sufragio censitario. Defiende la introducción del Senado como medida más adecuada para «equilibrar la situación entre un cuerpo que delibera y un gobierno que ejecuta», evitando las tensiones entre la cámara de representación popular y el poder ejecutivo. La relevancia de las funciones a desempeñar por la nueva institución exige, para Oliván, un especial cuidado en la elección de sus miembros. Se declara contrario al sufragio universal y justifica la limitación del ejercicio del derecho al voto: «Sería el más chocante de los absurdos ver representada una nación por hombres sin arraigo ni responsabilidad, por que el que nada tiene que perder, carece de uno y otro».

Un segundo apartado lo dedica Vicente y Guerrero a estudiar la respuesta liberal frente a los postulados del absolutismo. Para ello desmenuza la obra «Ensayo imparcial sobre el gobierno del rey don Fernando VII», donde el ilustrado altoaragonés examina la legalidad jurídica de las abdicaciones de Bayona, justifica la negativa del *Deseado* a jurar el texto gaditano en 1814 y analiza la delicada situación de la etapa del Trienio con la escisión de las fuerzas liberales y la invasión del territorio español por los Cien Mil hijos de San Luis. Sin duda constituye una oportunidad única para conocer la interpretación y valoración que un autor contemporáneo de la talla de Oliván realiza de alguno de los principales acontecimientos históricos del primer tercio del siglo XIX español. Empero, el propio Vicente y Guerrero llama la atención del lector al recordar que dicho trabajo fue elaborado en el exilio. Esta circunstancia marcará y condicionará muchas de las manifestaciones del altoaragonés quien en ocasiones valora positivamente la actitud de Fernando VII e incluso la llegada de las tropas francesas a España en 1823. Este hecho lleva al autor a no refrendar algunas de las teorías del maestro

Oliván. En este punto Vicente y Guerrero demuestra su calidad investigadora apoyando sus argumentaciones en las fuentes históricas consultadas, así como en una importante base bibliográfica, en ocasiones excesiva y redundante, como consecuencia de su desmesurado rigor y celo científico. Concluye este bloque analizando las diversas formas de gobierno que ha conocido España a lo largo de su historia. Para el político moderado el más adecuado es el régimen representativo monárquico. Sin embargo éste debe configurarse como una monarquía limitada, condicionada por la religión, las leyes, la experiencia histórica y la propia participación del pueblo. Medidas que, para el altoaragonés, deben atemperarse ya que llevadas a sus extremos supondrían la anarquía, el caos y de nuevo el absolutismo. Es necesario articular un mecanismo conciliador y equilibrador que armonice las distintas tendencias existentes en la sociedad. Se requiere un gobierno moderado capaz de sofocar los sentimientos exaltados y de demostrar lo obsoleto del sistema anterior. En definitiva, la puesta en práctica de este nuevo régimen exige la elaboración de una Constitución, un nuevo texto fundamental redactado sobre la bases de la soberanía compartida, la concordia y las Cortes.

El último capítulo del libro se centra en el proceso de consolidación del partido moderado y la puesta en práctica de sus principales teorías políticas, en particular la articulación de una administración fuertemente centralizada. Oliván en sus escritos publicados en el diario *La Abeja* recoge todos los principios ideológicos del doctrinarismo francés. Trata de conjugar «un liberalismo eminentemente político e ideológico con, y esto es lo importante, una estabilidad política basada en el acceso y posterior mantenimiento en el poder de la clase liberal burguesa». La muerte de Fernando VII y el inicio de la regencia de María Cristina fue la ocasión más adecuada para que la burguesía, hasta la fecha apartada del poder, pudiera alcanzar las instituciones de gobierno. En aquel momento, las circunstancias políticas de la nación desaconsejaban los proyectos políticos extremistas, rechazándose a los carlistas y progresistas, y optándose por una nueva vía basada en el «justo medio» francés. Integrada, en su mayoría, por la burguesía más adinerada se mostraron partidarios de las reformas graduales no revolucionarias ni traumáticas. Pronto configuraron su particular idea del régimen constitucional articulando una democracia condicionada en la que era necesario limitar el ejercicio del derecho al sufragio y el acceso al poder. Se establece el llamado «gobierno de los mejores» entendiéndose por estos últimos no los más sabios sino los más ricos. Es el llamado liberalismo de clase que para Vicente y Guerrero, dada su heterogeneidad, debería denominarse liberalismo ideológico. En su opinión, la burguesía al estar integrada por sectores sociales y gentes diversas presenta como único punto de conexión, más que su origen, sus ideales, sus postulados ideológicos defendidos y representados por el partido liberal moderado.

Una vez controlado el acceso al poder, la burguesía debe labrar su propio modelo político. Oliván contribuye a ello en su conocido trabajo «De la administración pública con relación a España». En esta obra, considerada el primer tratado de Ciencia de la Administración elaborado en España, el jurista decimonónico rechaza el sistema político gaditano en el que se configuraban unas Cortes poderosas frente a un débil ejecutivo y articula un nuevo equilibrio de poderes en el que ejercerá un papel sustancial el Derecho administrativo. Esta incipiente rama del ordenamiento jurídico funcionará como un auténtico instrumento de poder para el partido moderado al configurar un gobierno fuerte y poderoso. De este modo, la potestad reglamentaria permitirá al ejecutivo algo más que el mero desarrollo de los textos legales al tiempo que se privará al poder judicial del conocimiento de los asuntos gubernativos aplicando los nuevos principios de justicia retenida. El régimen político moderado se completa con el control de las autonomías o poderes municipales, exigencia que requiere una administración fuertemente

centralizada. A esta cuestión dedica Vicente y Guerrero las últimas páginas de este capítulo. Estudia el proceso de articulación jurídica de la administración territorial en la primera mitad del siglo XIX. Para ello describe los cambios introducidos por el régimen constitucional gaditano en la organización territorial del Antiguo Régimen, desmenuza la instrucción para el gobierno político y económico de las provincias de 1823, analizando detenidamente las primeras medidas centralizadoras adoptadas a partir de la muerte de Fernando VII y el acceso al gobierno del partido moderado: división territorial y creación de la figura de los subdelegados de fomento, entre otras. Vicente y Guerrero no se conforma con narrar este proceso evolutivo. Formula sus propias valoraciones sobre cada uno de estos *ítems* legislativos, con mayor o menor acierto en nuestra opinión, aunque siempre sustentadas en una sólida base doctrinal y bibliográfica. Al respecto, consideramos de especial interés la atención que presta al proceso de elaboración y promulgación de la ley municipal de 1840, en el que participó activamente el maestro Oliván. Se trata, a nuestro entender, de uno de los aspectos más relevantes de su trabajo. Al estudiar los debates parlamentarios que llevaron a su aprobación, y en especial las principales intervenciones de los partidos de la oposición en contra del citado proyecto, el autor alcanza un doble objetivo: de un lado, muestra al lector los depurados conocimientos jurídico-administrativos del altoaragonés, y de otro, permite conocer el modelo territorial moderado y las medidas centralizadoras que el mismo integra. Sin duda, en estas páginas Vicente y Guerrero muestra con meridiana claridad las diferencias entre moderados y progresistas al concebir la organización territorial, desavenencias que motivaron los desagradables, y de sobra conocidos, acontecimientos políticos posteriores. Finalmente, el autor concluye su obra con un anexo documental, cuidadosamente seleccionado, en el que se acompañan los trabajos más importantes de Alejandro Oliván. Dicha documentación es de gran utilidad no sólo por facilitar su acceso al investigador, sino al permitirle conocer de primera mano la producción científica del altoaragonés e interpretarla.

En suma, con este trabajo Vicente y Guerrero culmina su labor investigadora de la obra y vida de Alejandro Oliván. De sobra es conocido su interés por este ilustre personaje y sus trabajos ya publicados sobre este tema a los que ya hemos tenido ocasión de referirnos más arriba. En esta ocasión, el autor aspira a presentar algo más. Realiza un detallado análisis de la obra impresa de Oliván, sus postulados ideológicos y su aportación a la construcción y estabilización del orden constitucional. Su calidad científica avala la excelencia del presente trabajo, respaldada por un ingente aparato crítico, en ocasiones, abrumador con el que refuerza muchos de los postulados defendidos por el propio Oliván y justifica algunas de las teorías y valoraciones formuladas por el mismo.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUÁN

VV.AA.: *Cofradías de Alzira*, Valencia, 2004, 96 pp.

La casualidad que me favorece trae este pequeño libro que debe quedar registrado en el Anuario de nuestra Asignatura, donde no siempre se tiene en cuenta el «elemento canónico», así como en el plan de estudios quedó esa disciplina, que en tiempos había sido objeto de otra Facultad, como el «otro derecho». Reciente es la dudosa reforma que tiende a sustituirlo por «derecho eclesiástico». Así en el Curso de don Galo y pre-